

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdo N° 001-2025-GRU-CR.- Fijan remuneraciones mensuales de Gobernador/a Regional y de Vicegobernador/a Regional del Gobierno Regional de Ucayali y dietas de Consejeros/as Regionales para el periodo 2025 **90**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

D.A. N° 003-2025-ALC/MDCH.- Convocan al proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, en el distrito de Chaclacayo **91**

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARÍA DE HUACHIPA

Ordenanza N° 001-2025/MCPSMH.- Ordenanza Municipal que formaliza la creación del servicio de serenazgo en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa **92**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba la actualización de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura

DECRETO SUPREMO N° 019-2025-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Ley, establece que la ANIN tiene a su cargo una cartera de proyectos o programas de inversión en infraestructura que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles, que se encuentren en la programación multianual de inversiones vigente y que no tengan ejecución física;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31841, la cartera de proyectos o programas de inversión se establece y actualiza por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, el numeral 7.2 del acotado artículo precisa que, en el caso de proyectos o programas de inversión a cargo de los gobiernos regionales o gobiernos locales, su incorporación a la cartera de la ANIN requiere, además, del respectivo convenio de delegación;

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Acuerdo N° 07-2025-MDP/LC.- Autorizan viaje de alcalde a Alemania, en comisión de servicios **94**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUÁNCANO

Ordenanza N° 012-2023-MDH-ALC.- Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Huáncano **95**

Diario Oficial El Peruano Electrónico (Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 01-2025-MDLP.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de La Perla, aprobado mediante Ordenanza N° 03-2024-MDLP

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado por Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, señala que el titular del pliego del Gobierno Nacional (GN), Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL), puede proponer a la ANIN la inclusión en la Cartera de Infraestructura de los proyectos o programas de inversión que corresponden a su respectivo ámbito de competencia y que cumplan con lo previsto en los numerales 5.1 o 5.2 y se encuentren en alguno de los estados descritos en el numeral 5.3 del artículo 5 de la misma norma; agregando que, la propuesta debe contar con las opiniones previas favorables de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y de la Oficina de Presupuesto del pliego del GN, GR o GL, según corresponda, y en el marco de sus competencias;

Que, con Decreto Supremo N° 096-2024-PCM, se aprueba la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, la misma que contiene cinco (05) proyectos de inversión, detallados en el Anexo que forma parte integrante del referido Decreto Supremo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31841, dispone que la Jefatura de la ANIN presenta anualmente al Presidente del Consejo de Ministros una propuesta fundamentada para la inclusión de nuevos proyectos o programas de inversión a la Cartera de Infraestructura; la cual se aprueba hasta el 31 de marzo de cada año;

Que, bajo dicho marco normativo y con la opinión favorable de sus Oficinas de Programación Multianual de Inversiones y de sus Oficinas de Presupuesto, los Gobernadores Regionales de los Gobiernos Regionales de Áncash y La Libertad solicitaron la incorporación de tres (03) proyectos de inversión en la Cartera de Infraestructura de la ANIN; los cuales comprenden dos (02) de transitabilidad vial interurbana y una (01) de salud;

Que, mediante Informe N° D00000035-2024-ANIN/OGP, la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN señala que, evaluó las solicitudes presentadas por los Gobernadores Regionales de Áncash y La Libertad, habiendo emitido opinión favorable para la incorporación de tres (03) proyectos de inversión en la Cartera de Infraestructura de la ANIN; precisando que los mismos cumplen con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 31841;

Que, en dicho contexto, la ANIN ha suscrito los correspondientes convenios de delegación con los



Gobiernos Regionales de Áncash y La Libertad, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31841, según la etapa de inversión en la que cada proyecto se encuentra;

Que, con Oficio N° D00001868-2024-ANIN/JEF, el Jefe de la ANIN remite a la Presidencia del Consejo de Ministros la propuesta de actualización de la Cartera de Infraestructura de la ANIN con la inclusión de tres (03) proyectos de inversión, la misma que se sustenta, entre otros documentos, en el Memorando N° D00000491-2024-ANIN/OPP e Informe N° D00000675-2024-ANIN/OPP-UP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ANIN, en los que se señala que los citados proyectos cuentan con la respectiva disponibilidad y sostenibilidad presupuestal, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31841;

Que, respecto al inicio del proceso de formulación y ejecución presupuestal para el presente año; así como, para los subsiguientes años fiscales, el Pliego 029 Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, debe de contar con el pronunciamiento de los Gobiernos Regionales, respecto a la identificación de la cadena programática y de los recursos en el presupuesto de sus pliegos a fin de efectuar la transferencia de recursos a favor de la ANIN vinculados a los proyectos o programas de inversión que forman parte de la Cartera de Infraestructura de la ANIN;

Que, en virtud a lo establecido en el subnumeral 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente Decreto Supremo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante, al encontrarse fuera de los supuestos establecidos en el numeral 10.1 del artículo 10 del referido Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); y, el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN);

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la actualización de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura

Aprobar la actualización de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, mediante la inclusión de tres (03) proyectos de inversión, detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Inicio de la fase de ejecución de los proyectos de inversión incorporados en la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura

La Autoridad Nacional de Infraestructura inicia con la fase de ejecución de los proyectos de inversión incorporados en la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en tanto, se cuente con el respectivo financiamiento por parte de los respectivos Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, quedando supeditada la ejecución del gasto a dicha condición.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO
LISTADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN LA CARTERA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ANIN

N°	Entidad del GN, GR o GL	Código de Idea	Código Único de Inversión	Nombre del Proyecto o Programa de Inversión	Departamento	Provincia	Distrito	Sector
1	GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH	271067	2669383	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN – 106, TRAMO: EMP. PE-3N (YUNGAY) - SHILLCOP - LLANGANUCO - VAQUERIA - YANAMA - EMP. PE-14 C (LLACMA), EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY, YANAMA	TRANSPORTES
2	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	----	2643849	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN AGALLPAMPA DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	SALUD
3	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	----	2597478	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-114: EMP. PE-10 A (DV. OTUZCO) - OTUZCO - PTE. CARATA - DV. CHARAT - SAHUACHIQUE - USQUIL - EMP. LI-111 (CUYUCHUGO) - DISTRITO DE USQUIL Y DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL, OTUZCO	TRANSPORTES